



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 094-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 09 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N° D000019-2023-ORH de fecha 31 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, Memorando N° D000114-2023-SENAMHI-GG de fecha 03 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, con la Primera Disposición Complementaria N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Qué, el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleados con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical o, en su defecto, por la parte empleadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que el empleador *“designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*;

- Directora de la OPP Luz Marina Gonzáles Quispe
- Director de la DRD Félix Augusto Icochea Iriarte
- Directora de la DMA Gabriela Teófila Rosas Benancio

b) Representantes suplentes:

- Directora de la OA Lissbeth Bertha Jesús Matallana Moreno
- Director de la OAJ Laiter Luis García Tueros
- Director de la DHI Oscar Gustavo Felipe Obando
- Director de la DAM Constantino Eusebio Alarcón Velazco

Artículo 2.- Designar como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, cuyas funciones serán ejercidas por el período 2023 – 2025, a los siguientes servidores:

c) Representantes titulares:

- Cesar Raúl Vargas Sotelo
- Yureisse Marian Barrueta Faching
- Darwin Santos Villar
- Henry Javier Gómez Delgado

d) Representantes suplentes:

- Nora Isabel Silva Oliver
- Doris Maribel Núñez Dávila
- Dora Evelith Marín Sánchez
- Danny Rolf Cuadros Verán.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 027-2020-SENAMHI y su prórroga.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI